



**Junta de Castilla y León**

Consejería de Educación

**ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN**

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN CENTRO EDUCATIVO – ENTIDAD COLABORADORA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

Dirección Provincial de Educación de Salamanca

DOCUMENTO ESPECÍFICO N° 004

**De una parte:**

Dña. María del Puerto García Sierra  
 con NIF nº 07976375K, como Directora del centro educativo: Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.  
 Código de centro: 37006002. Sito en Salamanca, provincia de Salamanca.  
 Avenida Filiberto Villalobos, 7-27. Cp.: 37007. CIF: Q-3768006-C  
 Teléfono: 923 263 196. Fax: 923 261 524.

**y de otra:**

D. Juan Seva Martínez  
 con NIF nº 21445660T, como Concejal Delegado de RRHH del Ayuntamiento de Alicante.  
 Sito en Alicante, provincia de Alicante  
 Plaza del Ayuntamiento nº 2. Cp.: 03001. CIF: P-0301400-H  
 Teléfono: 965149571. Fax: 965149565.

**EXPONEN**

- Que el objetivo del presente documento es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de las Prácticas externas del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño/ Conservación y Restauración de Bienes Culturales (táchese lo que no proceda) que se imparten en la Comunidad de Castilla y León.
- Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 11.4 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Orden EDU/169/2013, de 20 de marzo, por la que se regula el Trabajo final y las Prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Artes Plásticas, especialidad de Vidrio y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León.

**ACUERDAN**

- Suscribir el presente documento de formalización centro educativo-entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan, y de conformidad con lo contemplado en las condiciones específicas que figuran al dorso de este documento.
- Al presente documento se incorporarán, a lo largo del periodo de vigencia, los planes de formación de prácticas externas de cada uno de los estudiantes que realicen las citadas prácticas en la entidad colaboradora.

<p>Vº. Bº.          EL/LA DIRECTORA/A          PROVINCIAL DE EDUCACIÓN</p>  <p>MIGUEL GARCÍA MARTÍN          Fdo.: .....          Fecha: .....</p>	<p>En... <u>Salamanca</u> ....., a... <u>21</u> de... <u>noviembre</u> ...de... <u>2013</u></p> <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>EL/LA DIRECTORA/A            DEL CENTRO EDUCATIVO</p>  <p>Fdo.: María del Puerto García Sierra</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>EL/LA DIRECTORA/A O REPRESENTANTE            DE LA ENTIDAD</p>  <p>Fdo.: Juan Seva Martínez</p> </td> </tr> </table>	<p>EL/LA DIRECTORA/A            DEL CENTRO EDUCATIVO</p>  <p>Fdo.: María del Puerto García Sierra</p>	<p>EL/LA DIRECTORA/A O REPRESENTANTE            DE LA ENTIDAD</p>  <p>Fdo.: Juan Seva Martínez</p>
<p>EL/LA DIRECTORA/A            DEL CENTRO EDUCATIVO</p>  <p>Fdo.: María del Puerto García Sierra</p>	<p>EL/LA DIRECTORA/A O REPRESENTANTE            DE LA ENTIDAD</p>  <p>Fdo.: Juan Seva Martínez</p>		



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Cada estudiante dispondrá de un Plan de Formación de Prácticas Externas, que será supervisado por la tutoría del centro educativo en colaboración con el responsable de la entidad. En dicho documento figurarán los resultados del aprendizaje, el programa de prácticas, las tareas del estudiante y el plan de seguimiento y evaluación.

**SEGUNDA.-** El alumnado que figura en el Plan de Formación de Prácticas Externas desarrollará las actividades formativas programadas en los locales de la institución colaboradora, sin que ello implique relación laboral ni funcional alguna con la misma.

**TERCERA.-** La entidad colaboradora se compromete al cumplimiento del Plan de Formación de Prácticas Externas previamente acordado con el centro educativo y el estudiante, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con la tutoría del centro educativo, a la revisión del plan de formación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

**CUARTA.-** La entidad colaboradora nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con la tutoría del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará a la tutoría del centro educativo el acceso a la entidad y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**QUINTA.-** La entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que esté en proceso de realización del Plan de Formación de Prácticas Externas.

**SEXTA.-** La entidad colaboradora no estará obligada a retribuir al alumnado por la actividad formativa ni por los resultados que pudieran derivarse de ella.

**SÉPTIMA.-** El presente documento podrá rescindirse por cualquiera de las partes mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades de la institución colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Plan de Formación de Prácticas Externas, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
- d. Mutuo acuerdo, adoptado por la Dirección del Centro Educativo y de la Institución colaboradora.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el acuerdo de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- a. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c. Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

**OCTAVA.-** Cualquier accidente que pudiera producirse será contemplado a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre). La consejería competente en materia de educación de la Junta de Castilla y León suscribirá una póliza de seguro colectivo de accidentes y una póliza de responsabilidad civil para cubrir los daños ocasionados a terceros por el alumnado en la realización de las prácticas externas.

**NOVENA.-** La vigencia de este documento es de un año a partir de la fecha de su firma, considerándose prorrogado automáticamente salvo que alguna de las partes firmantes manifieste lo contrario.